

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **YULIANA ANDREA JIMENEZ MEDINA**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1037237077, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo VAN con capacidad de 8 pasajeros, de placas NWL250 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Medellín (Área Metropolitana y Valle de Aburra- Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagui, Sabaneta, La estrella, Caldas, San Cristobal, San Sebastián de Palmitas, San Antonio de Prado, Santa Elena, Altavista) el día 1 del mes de Marzo de 2025 al día 8 del mes de Marzo de 2025.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Un millón cien mil pesos (\$1.100.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de febrero de 2025



CONTRATANTE

C.C.1037237077

NIT: 800.234.281-1

DIRECCIÓN: CLL 14 52^a 298

CELULAR: 3004421106

TELÉFONO:



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: NWL250

C.C.34321003

CELULAR:3104135230

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	DAVID FRANKLIN LARA AYALA	10517605
2	MARIELA DE JESUS RENDON MARIN	32398554
3	OLIVA DE JESUS RENDON MARIN	32431686
4	NELLY RENDON MARIN	42988782
5	MARTHA RENDON MARIN	32510763
6	JUAN SEBASTIAN BARONA RESTREPO	RC 1033269461
7	PAULA ANDREA RESTREPO RENDON	34321003
8	EDWAR RICARDO MANRIQUE CAREÑO	13930357
9	YULIANA ANDREA JIMENEZ MEDINA	1037237077
10	YADIRA DE FATIMA RODAS VELASQUEZ	43084313
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		